JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CTO.OP-003-2022

1. DATOS GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2 DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO."

CONTRATISTA:
TÉCNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S.
Representante legal JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN C.C. No. 1.098.636.992

NIT: 800074.273-3

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRÓRROGA No. 1: TRES (3) MESES

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7**)** MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

SUSPENSIÓN No. 1: UN (1) MES

PRÓRROGA NO.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1: QUINCE (15) DÍAS

PRÓRROGA NO.2 A LA SUSPENSIÓN No. 1: QUINCE (15) DÍAS

PRÓRROGA NO.3 A LA SUSPENSIÓN No. 1: QUINCE (15) DÍAS

PRÓRROGA NO.4 A LA SUSPENSIÓN No. 1: QUINCE (15) DÍAS

VALOR DEL CONTRATO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.991.450.000)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La ingeniera JOHANNA MARCELA MORENO NOREÑA, Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura y supervisor del contrato de obra pública No CTO.OP-003-2022, cuyo objeto es: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2 DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO"** expone lo siguiente:

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

2.1. SITUACIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Teniendo dentro de sus responsabilidades liderar la planeación de la movilidad adecuada de los ciudadanos.

El municipio de Montenegro con este proyecto de infraestructura, se concibe como un espacio de encuentro que promueve el fortalecimiento del tejido social, brindando escenarios de paz, convivencia e inclusión social en el cual la comunidad podrá disfrutar el tiempo libre positivamente, ya que estos espacios son lugares especiales para la diversión y permiten desarrollar habilidades sociales a los niños, jóvenes y la sociedad en general, fortaleciendo y mejorando, la sana convivencia ciudadana a través de la cultura, la recreación y el deporte, así como la calidad de vida a través de estos escenarios que han de servir como puente de integración de la familia, la sociedad y la comunidad se buscara mejorar circunstancialmente las relaciones de convivencia en estos espacios; así mismo se llevarán actividades lúdicas, deportivas, culturales y pedagógica, que integraran a la familia y comunidad con facilitadores del dialogo, como son los gestores cívicos de convivencia con el fin de contribuir a la consolidación de una sociedad más pacífica y equilibrada saludablemente y emocionalmente. Así mismo el sitio planteado para el desarrollo del proyecto es estratégico para el municipio ya que dicha zona se encuentra dentro de la ruta paisajística que el municipio tiene contemplada, en donde las personas propias y visitantes podrán contar con espacios de integración y esparcimiento en donde se podrán reunir, compartir e interactuar a través de diferentes espacios de integración con que contara el lugar, es decir se apuesta a que el sitio sea un centro de desarrollo social o comunitario, para que las personas del sector rural directamente y los visitantes de la zona urbana y de otros municipios pueda tener estos espacios de convergencia comunitaria para la práctica de sus diferentes expresiones sociales, comunitarias, artísticas, deportivas, económicas etc.

En los informes de interventoría se ha venido generando observaciones en cada uno de estos componentes con el propósito de hacer cumplir a cabalidad el objeto contractual del contrato de obra.

El contratista durante la ejecución de su contrato se debe ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, actividades administrativas, requerimientos socio ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los pliegos de condiciones y en los contratos o convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el estatuto de contratación estatal.

2.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Que el contratista TECNISA SAS, mediante oficio SACÚDETE 016-2023 enviado el día diez (10) de marzo de 2023, expone al interventor del contrato lo siguiente:

> *"Debido a varios factores tales como: el hecho de que el acta de inicio del contrato se firmó el 20 de diciembre del año 2023, pero solo hasta el 30 de diciembre se entregó como tal el lote por parte de la entidad, y a inconvenientes internos de parte nuestra como contratistas en cuanto a diseños en sus componentes arquitectónico y de estudio de suelos; me dirijo a usted de la manera más atenta con el fin de solicitarle una prórroga de 3 meses para el contrato de obra pública No. CTO.OP- 003- 2022, cuyo objeto contractual es: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE*
> *TIPO 2 DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO. Adicionalmente, en nuestra labor de consultoría para esta primera fase de estudios y diseños; entrando en el análisis detallado del proyecto, y además teniendo en cuenta la magnitud del mismo; hemos podido identificar que el plazo que se estipuló para la ejecución del contrato es bastante ajustado y es difícil poder ejecutarlo en los 90 días que se tienen establecidos. Es por esto que en aras de buscar la mejor opción para entregar por parte nuestra una obra con calidad y en óptimas condiciones; le solicito de la manera más atenta una prorroga en el plazo de la ejecución del contrato que nos atañe, de 90 días según el cronograma anexo. "*

A lo cual el interventor del contrato expone mediante el oficio WHLV-14-2023 enviado el día trece (13) de marzo de 2023, a la entidad contratante su apreciación respecto de la solicitud del contratista**:**

> *"Respecto a esta solicitud, la interventoría deja registro de que cumplido el 65% del plazo del contrato de obra No. CTO-OP-003 de 2.022, el avance se encuentra en un 5,5%. El bajo valor ejecutado se atribuye a la dificultad que ha tenido el contratista para cumplir con las actividades programadas, debido básicamente a los siguientes aspectos definidos en el oficio del asunto:*
> *1. Se presentó una demora de 10 días en la entrega del lote por parte de la entidad contratante, después de firmada el acta de inicio.*
> *2. Se presentan dificultades con los componentes arquitectónico y de geotecnia establecidos en la primera fase del contrato.*
> *3. El plazo inicial del contrato es de 90 días, tiempo que se estima no está acorde al objeto contractual, pues el contrato está conformado por 2 fases: primera fase estudios y diseños; actividad que inicia desde el levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseño arquitectónico, estructural, eléctrico e hidrosanitario para un*

área mínima de 3.000 m2 , actividades que requieren de un tiempo promedio de 3 meses y segunda fase que corresponde a la construcción de las obras basadas en los diseños aprobados según los requerimientos del contrato.
Así las cosas, teniendo en cuenta que restan 37 días del plazo contractual y las actividades que falta ejecutar, la interventoría considera viable otorgar la prórroga de tres (3) meses solicitada por el contratista, TECNISA SAS, hasta el 20 de julio de 2.023".

En consecuencia, la interventoría vio procedente y puso en consideración al municipio de Montenegro Quindío, por los argumentos presentados por TECNISA S.A.S, la prórroga al contrato a partir del 20 de Abril de 2023, por un término de tres (3) mes con fecha de terminación el día 20 de Julio de 2023, tiempo que la interventoría considera pertinente para terminar por 2 fases: primera fase estudios y diseños y la construcción de las obras basadas en los diseños aprobados según los requerimientos del contrato CTO.OP-003-2022.

Que el interventor del contrato expone mediante el oficio WHLV-24-2023 enviado el día quince (15) de mayo de 2023, a la entidad contratante su apreciación respecto de la solicitud de suspensión de los contratos de obra e Interventoría, en virtud de:

"que aún no se realiza el cierre financiero del proyecto que permita viabilizar el inicio del componente 2 del mismo, correspondiente a la ejecución de las obras de construcción del sacúdete Tipo 2, recomendamos desde la interventoría la suspensión de ambos contratos con el fin de no seguir consumiendo tiempos valiosos del plazo contractual vigente sin que se inicien obras.
La suspensión se extendería hasta que por parte de la entidad se logre generar el cierre financiero del proyecto y desde el Ministerio del Interior se de autorización para el inicio de las obras. "

De acuerdo a lo expuesto, la Interventoría vio procedente al igual que el municipio de Montenegro Quindío, realizar la suspensión al contrato a partir del 6 Junio de 2023, por un término de un (1) mes, tiempo que la interventoría consideró pertinente para realizar el cierre financiero requerido para la ejecución del contrato CTO.OP-003-2022.

Que el interventor del contrato mediante el oficio WHLV-36-2023 enviado el día seis (6) de julio de 2023, a la entidad contratante solicita prorrogar la suspensión del contra de obra e interventoría, en virtud de:

"Teniendo presente que aún no se superan las causas que generaron la suspensión del contrato de obra OP-003 de 2022 y del contrato de consultoría No. 003 de 2022, es decir, el cierre financiero del proyecto que permita viabilizar el inicio del componente 2 del mismo, correspondiente a la ejecución de las obras de construcción del sacúdete Tipo 2, recomendamos desde la interventoría prorrogar por quince (15) días la suspensión de ambos contratos. La suspensión se extendería hasta que por parte de la entidad se logre generar el cierre financiero del proyecto y desde el Ministerio del Interior se de autorización para el inicio de las obras."

Que el interventor del contrato mediante el oficio WHLV-37-2023 enviado el día diecinueve (19) de julio de 2023, a la entidad contratante solicita prorrogar la suspensión del contrato de obra e interventoría, en virtud de:

> *"Teniendo presente que aún sigue sin superarse las causas que generaron la suspensión del contrato de obra OP-003 de 2022 y del contrato de consultoría No. 003 de 2022, es decir, el cierre financiero del proyecto que permita viabilizar el inicio del componente 2 del mismo, correspondiente a la ejecución de las obras de construcción del sacúdete Tipo 2, recomendamos desde la interventoría prorrogar por quince (15) días la suspensión de ambos contratos. La suspensión se extendería hasta que por parte de la entidad se logre generar el cierre financiero del proyecto y desde el Ministerio del Interior se de autorización para el inicio de las obras".*
> *Por lo tanto, el Municipio de Montenegro una vez analizada la solicitud vió procedente suspender el contrato CTO.OP-003-2022 por un término de quince (15) días.*

Que el interventor del contrato mediante el oficio WHLV-38-2023 enviado el día cuatro (4) de de agosto 2023, a la entidad contratante solicita prorrogar la suspensión del contrato de obra e interventoría, en virtud de:

> *"Por medio del presente se solicita prorrogar la suspensión del contrato de obra OP-003 de 2022 y del contrato de consultoría No. 003 de 2022, teniendo en cuenta que las causas que generaron la suspensión, es decir, el cierre financiero del proyecto que permita viabilizar el inicio del componente 2 del mismo, correspondiente a la ejecución de las obras de construcción del sacúdete Tipo 2, aun no ha sido superada. Se recomienda desde la interventoría prorrogar por quince (15) días la suspensión de ambos contratos. La suspensión se extendería hasta que por parte de la entidad se logre generar el cierre financiero del proyecto y desde el Ministerio del Interior se de autorización para el inicio de las obras."*

Que el interventor del contrato mediante el oficio WHLV-40-2023 enviado el día veintidós (22) de Agosto de 2023, a la entidad contratante solicita prorrogar la suspensión del contrato de obra e interventoría, en virtud de:

> *"Por medio del presente se solicita prorrogar la suspensión del contrato de obra CTO.OP-003 de 2022 y del contrato de consultoría No. 003 de 2022, teniendo en cuenta que las causas que generaron la suspensión, es decir, el cierre financiero del proyecto que permita viabilizar el inicio del componente 2 del mismo, correspondiente a la ejecución de las obras de construcción del sacúdete Tipo 2, sigue sin superarse. Se recomienda desde la interventoría prorrogar por quince (15) días la suspensión de ambos contratos. La suspensión se extendería hasta que por parte de la entidad se logre generar el cierre financiero del proyecto y desde el Ministerio del Interior se de autorización para el inicio de las obras".*

Por lo tanto, el Municipio de Montenegro una vez analizada la solicitud vió procedente suspender el contrato CTO.OP-003-2022 por un término de quince (15) días.

3. GARANTÍAS

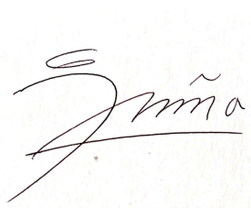
De acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS del Contrato de obra pública No CTO.OP-003-2022, cuyo objeto es: "*REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2 DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO"* El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Que el contratista se compromete a informar a la compañía Aseguradora, de la suspensión del contrato y a realizar los ajustes a la vigencia de la garantía única por el término que dure la prórroga.

- Que, para los efectos de la presente justificación, las demás condiciones previamente pactadas en el contrato de obra pública No. CTO-OP-003-2022, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Montenegro (Q), a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023.



JOHANNA MARCELA MORENO NOREÑA
Subsecretaria de obras e
infraestructura Municipio de
Montenegro.



WILMAR HUMBERTO LÓPEZ VÉLEZ
Contratista – Interventoría CONTRATO DE
CONSULTORÍA No. 003 DE 2022